



**MUNICIPALIDAD  
DE CHACLACAYO**

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 35 -2015/MDCH**

Chaclacayo, 31 De Julio del 2015.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO**

**VISTO:** Dictamen N° 003-2015-CAFYP; de la Comisión de Administración, Finanzas Y Planeamiento Del Concejo Municipal de Chaclacayo;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 003-94-SA, Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, señala que el cementerio es un lugar destinado a inhumación de cadáveres y/o a la conservación de restos humanos (huesos) y/o a la conservación de cenizas provenientes de la incineración de restos humanos;

Que, el artículo 32° de la Ordenanza N° 242-2011- que aprueba el Reglamento Interno del Cementerio Municipal de Chaclacayo, establece que en caso de fallecimiento de indigentes o casos sociales, la división a cargo emitirá un informe, basándose en el informe correspondiente de la Gerencia de Desarrollo Social –DEMUNA y previo Acuerdo de Concejo, dará la aprobación para que la Municipalidad se haga cargo de todos los gastos de su inhumación;

Que, con Informe N°414-2015-DSP-GSC/MDCH, la División de Servicios Públicos informa, manifiesta que la administrada, Sra. Ninfa Leyva Ramírez, solicito exoneración del pago por concepto de tumba, para su madre quien en vida fue la Sra. Felicita Ramírez Paucar de Leyva, debido a que pasa por dificultades económicas; precisando que a través de la autorización de entierro N° 080-2014, se autoriza la inhumación, señalando que se efectuó un fraccionamiento del monto total de S/. 550.62 Habiéndose efectuado el pago de s/. 100.00, Nuevos Soles por lo que solicita la exoneración de saldo ascendente a S/. 450.62 Nuevos Soles;

Que, mediante Memorándum N° 2072-2014-GSC-MDCH, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, manifiesta que se procedió con la visita de Verificación N°035-14-DEMUNA-DSyPS-GDS/MDCH, concluyendo que la solicitante se ha jubilado como trabajadora del hogar y su esposo es jubilado como ex trabajador de la Municipalidad, con todo lo que percibe realizan los gastos básicos de su hogar, la familia atraviesa por una difícil situación económica y que los pocos ingresos económicos no le permite pagar el fraccionamiento del nicho de su Señora Madre;

Que, a través del Informe N°213-2015-MDCH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es viable, la aprobación de donación del pago fraccionado por la suma de S/. 450.62 por la tumba adquirida; la misma que debe ser aprobado en sesión de concejo;

Estando a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por unanimidad de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la sesión ordinaria de la fecha;



**MUNICIPALIDAD  
DE CHACLACAYO**

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

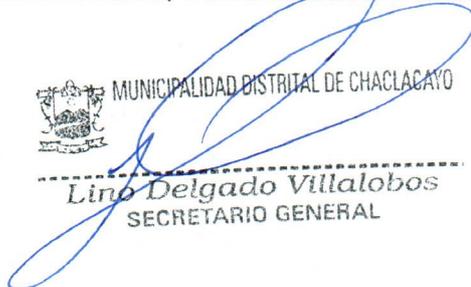
---

**SE ACUERDA:**

**Artículo Primero.** Aprobar el Otorgamiento del Derecho Funerario de Concesión de la Tumba en que fueron enterrados los restos de quien en vida fue la Sra. Felicita Ramírez Paucar de Leyva, la misma que se encuentra ubicada a la altura del pabellón Palmas Ramos 7ma fila N°31-A, del cementerio Paz y Descanso Eterno de Chacacayo ascendente a la suma de S/. 450.00 Nuevos Soles.

**Artículo Segundo.** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y sus unidades orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
-----  
*Lino Delgado Villalobos*  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
-----  
Ing. DAVID APONTE JURADO  
ALCALDE

c.c ALC  
GM  
SG,